

Wilson Casado
Héctor Peña
Filalia Noemí Disla
Waldy Fabián
Roiny Soto
Aneudi R. Estévez
Carlos Ignacio Tejeda
Generoso de Jesús Peña Olivo
José Germán
Jhonson Willie
Yessica Aquino
Esther Reyes
Juan Francisco Eugenia
Tania Castillo
Indira Vásquez

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 155-03 que eleva a la suma de RD\$10,000.00 mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor José Altagracia Pandelo Peralta.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 155-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor José Altagracia Pandelo Peralta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0031759-7.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 156-03 que eleva a la suma de RD\$3,000.00 mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Gladis Altagracia de León Peña.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 156-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de Tres Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$3,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora Gladis Altagracia de León Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 045-0016086-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.